

Rama Judicial Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Neiva, 26 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 41001 31 03 004 2020 00199 00

Al reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

R E S U E L V A

1.- Admitir la demanda de acción de tutela interpuesta por los Señores **MIREYA CORTES DE TRUJILLO** y **LEONIDAS TRUJILLO MONTERO**, en la forma como lo dispone el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, libelo que por reunir los presupuestos consagrados en el Decreto reglamentario 2591 de 1991, es viable su trámite.

2.- Los ciudadanos **MIREYA CORTES DE TRUJILLO** y **LEONIDAS TRUJILLO MONTERO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 36.148.009 y 12.097.040 respectivamente, obrando en su propio nombre interponen Acción de Tutela, contra el **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, "BBVA COLOMBIA"**, por la presunta violación al derecho de acceso a la Administración de Justicia y al debido proceso, violados por la entidad Bancaria al no dar cumplimiento a un fallo de fecha trece (13) de marzo de 2017, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva dentro del proceso radicado al número 2014 - 00032

En consecuencia, ofíciase al **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA"**, para que dentro del término de 48 horas a la comunicación que se imparta, se pronuncie en forma concreta y de fondo, con relación a lo manifestado por los accionantes en los hechos de la Acción Constitucional de tutela.

3.- Se vincula de manera oficiosa en esta demanda de tutela al **Juzgado Noveno Civil Municipal** de Neiva ya la entidad **Fd Cap Priv Akonfiguera Act Al II** Administrada por **COVINOC**.

Tener como prueba cada uno de los documentos adjuntos con la presente acción constitucional.

4.- Notifíquese a las partes en la forma establecida en el (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), por el medio más expedito y/o en el portal de la página Web de la rama Judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA